REPÚBLICA FRANCESA

Ministerio de Transición Ecológica,
Biodiversidad y Negociaciones
Internacionales sobre Clima y Naturaleza

Orden de

por la que se modifica la Orden, de 23 de noviembre de 2022, por la que se establecen las especificaciones de las organizaciones competentes en materia de responsabilidad del productor y los sistemas individuales en el régimen de responsabilidad ampliada del productor (RAP) para los productos textiles, el calzado y la ropa de hogar (TLC)

Nor: TECP2627746A

***Personas a las que afecta**: fabricantes de textiles para prendas de vestir; organizaciones autorizadas para gestionar los residuos derivados de estos productos.*

***Asunto**: la presente Orden modifica la Orden, de 23 de noviembre de 2022, por la que se establecen las especificaciones de las organizaciones competentes en materia de responsabilidad del productor y los sistemas individuales en el régimen de responsabilidad ampliada del productor (RAP) para los productos textiles, el calzado y la ropa de hogar (TLC). Su objetivo es modular las contribuciones financieras abonadas por los productores en función de criterios de desempeño ambiental vinculados a las prácticas industriales y comerciales asociadas a la moda ultrarrápida.*

***Entrada en vigor**: las disposiciones de la presente Orden entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación.*

***Aplicación:** la presente Orden se adopta de conformidad con el artículo L. 541-10-3 del Código de Medio Ambiente.*

La Ministra de Transición Ecológica, Biodiversidad y Negociaciones Internacionales sobre el Clima y la Naturaleza, responsable de la Transición Ecológica,

Visto el Código de Medio Ambiente y, en particular, sus artículos L. 541-10, L. 541-10-1, punto 11, L. 541-10-3 y L. 541-10-27;

Vista la Orden, de 23 de noviembre de 2022, por la que se establecen las especificaciones de las organizaciones competentes en materia de responsabilidad del productor y los sistemas individuales en el régimen de responsabilidad ampliada del productor (RAP) para los productos textiles, el calzado y la ropa de hogar (TLC), en su versión modificada;

Visto el Dictamen de la Comisión Intersectorial sobre la responsabilidad ampliada del productor, de 16 de julio de 2026;

Vistas las observaciones formuladas durante la consulta pública realizada entre el 9 de julio y el 31 de julio de 2026, de conformidad con el artículo L. 123-19-1 del Código del Medio Ambiente;

Decreta:

Artículo 1

Se modifica el anexo I de la Orden, de 23 de noviembre de 2022, por la que se establecen las especificaciones de las organizaciones competentes en materia de responsabilidad del productor y los sistemas individuales en el régimen de responsabilidad ampliada del productor (RAP) para los productos textiles, el calzado y la ropa de hogar (TLC) de conformidad con lo dispuesto en el anexo de la presente Orden.

Artículo 2

Orden, de 24 de agosto de 2026, por la que se modifica la Orden, de 23 de noviembre de 2022, por la que se establecen las especificaciones de las organizaciones competentes en materia de responsabilidad del productor y los sistemas individuales en el régimen de responsabilidad ampliada del productor (RAP) para los productos textiles, el calzado y la ropa de hogar (TLC)

Artículo 3

El director general de Prevención de Riesgos en funciones será el responsable de la ejecución de la presente Orden, que se publicará en el Boletín Oficial de la República Francesa.

A [...].

La Ministra de Transición Ecológica, Biodiversidad y Negociaciones Internacionales sobre Clima y Naturaleza,

En nombre y por delegación de la Ministra:

El jefe del Servicio de Salud, Medio Ambiente y Economía Circular,

P. BODENEZ

Anexo de la Orden de por la que se modifica la Orden, de 23 de noviembre de 2022, por la que se establecen las especificaciones de las organizaciones competentes en materia de responsabilidad del productor y los sistemas individuales en el régimen de responsabilidad ampliada del productor (RAP) para los productos textiles, el calzado y la ropa de hogar (TLC).

Las especificaciones relativas a los sistemas de responsabilidad ampliada del productor que se establecen en el anexo I de la Orden ministerial de 23 de noviembre de 2022 se modifican de conformidad con lo dispuesto en el presente anexo.

En el apartado 2.2, titulado «Ajustes aplicables», se añade un nuevo subapartado 2.2.3.1 antes del subapartado 2.2.4, titulado «2.2.3.1 Prácticas industriales y comerciales», con la siguiente redacción:

«Las contribuciones financieras abonadas por los productores a los sistemas de responsabilidad ampliada del productor se ajustarán en función de las sanciones asociadas a la durabilidad vinculadas a las prácticas industriales y comerciales, con arreglo a los importes especificados en el cuadro siguiente:

Condición de aplicación				
Producto con una puntuación D de 0,8 o inferior				
Importes de las sanciones (en €)				
Tipo de producto	**Año**			
	2026 y 2027	2028	2029	A partir de 2030
Bóxeres/Slips	0,5	1	1,50	2,00
Calzoncillos	0,5	1	1,50	2,00
Calcetines	0,5	1,00	1,50	2,00
Camisa	6	6,75	7,50	8,25
Pantalones vaqueros	9	11,75	14,50	17,25
Falda	3	3,50	4,00	4,50
Vestido	7	7,75	8,50	9,25
Traje de baño	3	3,50	4,00	4,50
Abrigos/chaqueta	12	14,50	17,00	19,50
Pantalón	7	7,75	8,50	9,25
Jersey	6	6,75	7,50	8,25
Camiseta/polo	2	2,50	3,00	3,50

Para cada producto que figura en el cuadro anterior, D corresponde al coeficiente establecido en función de dos criterios: la amplitud de la gama de productos (G) y el incentivo de reparación (R), cada uno de ellos con una ponderación del 50 %. Cada uno de los dos criterios se expresa mediante un índice que oscila entre 0 y 1, por lo que puede expresarse en forma de porcentaje (%).

Fórmula
$D = 0{,}67 + (1{,}45 - 0{,}67) * (0{,}5 \times G + 0{,}5 \times R)$

Los detalles relativos al método de cálculo de esta sanción se establecen en una nota publicada en el sitio web del ministerio responsable del medio ambiente.

Se considera que la metodología definida con arreglo a los artículos D. 541-240 y siguientes del Código de Medio Ambiente cumple con los métodos de cálculo establecidos en la nota antes mencionada.».